



Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

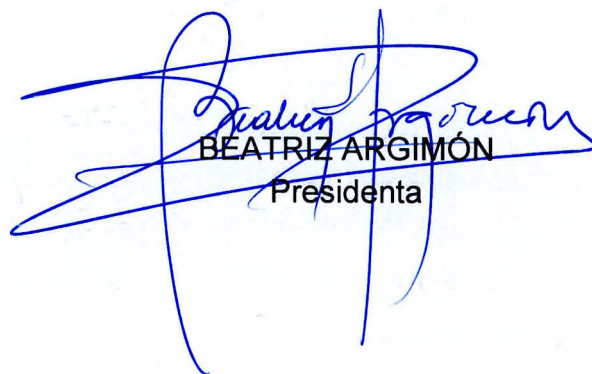
Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, y Ley N° 19.944, de 26 de marzo de 2021).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 2021.



GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario



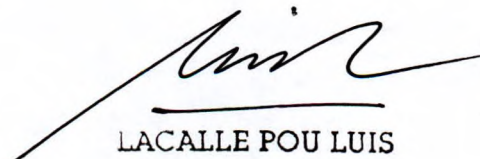

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 15 OCT 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta por ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A.



LACALLE POU LUIS

